



# Resolución Directoral Regional

Nº 0311 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 MAR. 2019

Visto, el expediente Nº 02223475 que contiene el Oficio Nº 00205-2019-CG/DC de fecha 13 de febrero de 2019, y, demás documentos adjuntos, en un total de cuatro (04) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º de su Reglamento, aprobado por DS Nº 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;



Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, la Ley Nº 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo está primero)*

# Resolución Directoral Regional

Nº 0311 -2019-GRSM/DRE.

Que, la citada Ley en su Tercera Disposición Complementaria Final referida a las Transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que, por Resolución de Contraloría Nº 520-2018-CG, se aprueba la Directiva Nº 011-2018-CG/GPL Directiva para la implementación de la Incorporación de los Órganos de Control institucional a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio Nº 00205-2019-CG/DC de 13 de febrero de 2019, el Contralor General de la República, solicita la instalación de la Comisión previa para la incorporación del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República, requiriendo en tal sentido: 1) Conformar una Comisión de Trabajo, integrada por el Jefe de Presupuesto, Jefe de Administración y el Jefe de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, con el objetivo de determinar los costos que irroga el funcionamiento del Órgano de Control Institucional, que incluye los recursos humanos, uso de equipos y mobiliarios, materiales y útiles de oficina, adquisición de activos no financieros, servicios y otros para su acondicionamiento y reparación; 2) Aprobar la conformación de dicha Comisión de Trabajo mediante Resolución del Titular del Pliego; 3) Remitir la antes referida Resolución a la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del oficio; 4) Remitir un Informe a la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la conformación de la Comisión, el Informe debe contener como mínimo los costos del Órgano de Control Institucional de acuerdo con los formatos establecidos en la Directiva Nº 011-2018-CG/GPL, señalando expresamente el plazo en la resolución de designación; siendo necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 28044, Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR,** la Comisión de trabajo para la incorporación del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín a la Contraloría General de la República, encargada de determinar los costos que irroga el funcionamiento del Órgano de Control Institucional, que incluye los recursos humanos uso de equipos y mobiliario, materiales y





# Resolución Directoral Regional

N° 0311 -2019-GRSM/DRE

útiles de oficina, adquisición de activos financieros, servicios y otros para su acondicionamiento y reparación; la misma que estará integrada por:

**ANDY ASENCIÓN PAJUELO SILVA SANTISTEBAN - Coordinador**

Jefe de la Órgano de Control Institucional de la DRESM

**LUIS PINEDO CASIQUE - Miembro**

Responsable de Presupuesto de la DRESM

**LUIS MIGUEL ALVARADO SEPULVEDA - Miembro**

Jefe de Operaciones de la DRESM

**DIANA SALOME BONILLA SAAVEDRA - Miembro**

Responsable de Recursos Humanos de la DRESM

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La comisión deberá remitir en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de su conformación, el informe de costos del Órgano de Control Institucional, con los formatos correspondientes, a la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE,** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República y a los interesados de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR,** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Lic. Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
EASMDO  
DSBS/RR. HH  
APDR.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
13 MAR. 2019  
Moyobamba.....  
*Lindaaura Arista Valderrama*  
Lindaaura Arista Valderrama  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817490

